

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 32. Anunciando la concesión del correspondiente exequátur a favor del señor Inayetullah Cenal Ocaya como cónsul general de Turquía en Barcelona	422	to de 26 de enero de 1944 sobre suspensión de actividades por las empresas	424
Circular n.º 33. Anunciando oficialmente la existencia de Rabia canina en el término municipal de Torrelavega	422	Anuncios Oficiales	
Excma. Diputación provincial de Santander			
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante la sesión del día 23 de abril de 1947	422	Audiencia Territorial de Burgos	425
Transmitiendo una Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se convalida el arbitrio sobre la riqueza forestal radicante en la provincia	423	Anuncios de Subastas	
Anunciando la exposición al público de las cuentas generales del año 1946	424	Sexto Depósito de Sementales de Santander	425
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Trabajo			
Orden de 23 de abril de 1947, por la que se dictan normas aclaratorias al Decre-		Aduana de Santander	425
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa	425
		Grupo de Puertos de Santander	426
		Ayuntamiento de Enmedio	426
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	426
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Val de San Vicente, Laredo, Santillana del Mar, Cabuérniga, Colindres, Escalante, Cillorigo, Alfoz de Lloredo, Villacarriedo, Santa Cruz de Bezana y Junta vecinal de Praves	426

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 32**

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace público que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor Inayetullah Cemal Ocaya, como cónsul general de Turquía en Barcelona, con jurisdicción en toda España y en Marruecos Español, a quien anteriormente se había concedido autorización provisional para el ejercicio de sus funciones.

Santander, 5 de mayo de 1947.

834

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Rabia canina en el término municipal de Torrelavega, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Las casas de los dueños de los perros.

Zona que se declara sospechosa: Los barrios de Los Campos y La Quebrada.

Zona de inmunización: Todo el término municipal de Torrelavega.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 32 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 5 de mayo de 1947. -

943

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión del 23 de abril de 1947

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 23 de abril de 1947, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir el señor Fiochi Gil, por ausencia justificada. Se leyó y fué aprobado el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Conceder un trofeo a la Federación Colombófila Española destinado a la suelta de palomas que ha de verificarse en Madrid el 1 de junio próximo, atendiendo

así la instancia que en este sentido eleva el señor delegado de dicha Federación.

Vistas las instancias que formulan los funcionarios de esta Corporación don Ramón Mancebo Osorio y don Mariano Abad Landeras solicitando un anticipo reintegrable de dos mensualidades cada uno, para atenciones particulares, se acuerda acceder a su petición, concediéndoles dicho anticipo, que será reintegrado a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Que pase a Intervención de fondos el escrito del señor presidente del Patronato de la Escuela de Pesca de Laredo interesando se le abone la subvención de 5.000 pesetas fijada en presupuesto para dicho Patronato, y que siga figurando en presupuesto dicha cantidad para años sucesivos.

Interesar del único concursante presentado al concurso-oposición anunciado por esta Excelentísima Diputación para provisión de la plaza de vicedirector del Centro Coordinador de Bibliotecas, don Pablo Beltrán y Heredia Castaño, que remita los trabajos que se señalan en las normas que regulan dicho concurso-oposición, a fin de que sean examinados por el Tribunal que ha de juzgar sus méritos, admitido que ha sido dicho señor Beltrán Heredia al repetido concurso, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Asimismo, se acuerda solicitar de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y del Claustro de Profesores del Instituto de Enseñanza Media que designen el bibliotecario oficial y el catedrático que habrán de formar parte del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Visto el informe que emite el señor regente de la Imprenta provincial en la petición formulada por él jefe de la Sección de Administración Local, que interesa se le rebaje el importe de los trabajos que por su orden y cuenta se hicieron en dicha Imprenta, la Comisión Gestora acuerda manifestar a dicho señor que no procede la rebaja que se interesa, pues se le ha cobrado por los trabajos efectuados lo que estrictamente corresponde.

Preslar conformidad al extracto de Tesorería, que remite el Banco de Crédito Local de España, que arroja un saldo acreedor de 31.823,10 pesetas, en el cual se carga, por intereses, amortización y gastos de los préstamos concertados pesetas 210.801,97, cuyo pago se acuerda con cargo al capítulo I, artículo 7, del vigente presupuesto, tan pronto exista numerario para ello.

Se aprueba la cuenta de gastos originados por el jefe de Negociado de Beneficencia en su viaje de inspección al manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, ordenado por la Presidencia de la Corporación, en averiguación de determinados hechos que se denunciaron por un enfermo en aquel sanatorio recluso y que pertenece a esta Beneficencia, por importe de 184,75 pesetas.

También se aprueban las dietas devengadas por el auxiliar de la Sección provincial de Montes en marzo último, por su importe de 360 pesetas.

Quedar enterados de que por la superioridad se ha convalidado el arbitrio que grava la riqueza forestal radicante en la provincia y autorizada su exacción para el ejercicio actual y sucesivos, acordándose acusar recibo y remitir al ilustrísimo señor delegado de Hacienda una copia de la Ordenanza del arbitrio convalidado para su constancia en dicha Delegación, y que se publique, para general conocimiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia, con una copia de dicha Ordenan-

za, que ha de regular el referido arbitrio en el presente ejercicio y siguientes.

Que por el señor arquitecto provincial se formule presupuesto del pintado de las fachadas de la casa número 44 del Paseo de Canalejas, propiedad de la testamentaria de don Francisco S. González, denunciadas recientemente por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Manifestado por el Banco de Santander, entidad donde figuran depositadas 75 acciones de la Compañía Telefónica Nacional, procedentes del legado de don Francisco S. González, que, de no darle instrucciones respecto de la operación bancaria que con relación a las mismos se ha de efectuar, teniendo en cuenta la nueva emisión de acciones de aquella compañía, procederá a la venta en bolsa de los derechos que corresponden, se acuerda que se proceda a dicha venta de los derechos aludidos, por no tener fondos dicha testamentaria para la adquisición de las acciones indicadas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Régimen interior, a cuya resolución pasó la propuesta del Servicio de Contribuciones del Estado sobre las gratificaciones del personal de dicho Servicio, como premio a su gestión en la función recaudatoria del ejercicio de 1946, se acuerda señalar para dicho personal las mismas gratificaciones que disfrutaron en el anterior, con las variaciones de funcionarios habidas en dicho Negociado.

Queda sobre la mesa, para su estudio, el expediente de solicitud de la Delegación provincial Sindical de que por el Servicio de Contribuciones de esta Corporación se cobre la cuota sindical agraria en la provincia.

Conceder al matrimonio Victoriano Vallina-Concepción Amezarrauy una niña del Jardín de la Infancia en depósito, teniendo en cuenta que se trata de personas de intachable conducta moral y religiosa y cuentan, además, con medios económicos para las atenciones y cuidado de la niña en cuestión.

Aceptar el cargo que pasa la Excelentísima Diputación de Vizcaya por estancias causadas en el sanatorio de Zaldívar de la enferma demente Consuelo Bustamante Bustamante, que pertenece a esta Beneficencia provincial.

Son aprobadas las listas cobratorias por los derechos tasa del tránsito rodado por vías provinciales correspondientes a la zona de Piélagos, que importan pesetas 55,279.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en la carretera provincial de Zurita a Torrelavega, del camino vecinal de La Cocina a Busligrado y de Santa Lucía a Virgen de la Peña, por su importe de 28,047,20, 10,910,14 y 3,991,50 pesetas, respectivamente, que serán abonadas a los contratistas adjudicatarios, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Abiertos los pliegos presentados para la adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal de Arrozo a La Ferrería de Buslasur, de Sel de la Carrera a la carretera de Burgos a Santander, de Argüeso a Paracuellos, del Tojo a la carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal y del de Tama a San Pedro de Bedoya, se acuerda adjudicar dichas obras a los contratistas señores don Felipe Díez, Francisco Llata, Antonio Arruli, Francisco Arruli y Francisco Llata, por ser sus proposiciones las más ventajosas de cuantas se han presentado.

Quedar enterados de la labor realizada por la Sección

provincial de Arquitectura durante el año de 1936 con relación a la vivienda rural.

Librar a favor del señor ingeniero provincial de Montes la cantidad de 50.000 pesetas para repoblación forestal en la provincia, cuya cantidad será debidamente justificada en su día.

Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se convalida el arbitrio sobre la riqueza forestal radicante en la provincia para el año en curso y siguientes.

El ilustrísimo señor director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, por oficio de fecha 8 del actual, y número 1.509 del registro de salida, me dice lo siguiente:

“Ilustrísimo señor: El excelentísimo señor Ministro de Hacienda se ha servido dictar, con fecha 25 de marzo último, la Orden siguiente, dirigida a esta Dirección General: = Ilustrísimo señor: Visto el expediente incoado por la Diputación provincial de Santander en solicitud de convalidación de un arbitrio sobre aprovechamiento forestal que, en concepto de riqueza radicante, grava la madera que produzca al provincia; = Resultando que en el expediente instruido al efecto aparece una copia literal certificada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de marzo de 1943, que autorizó el establecimiento del referido arbitrio y copia de las Ordenes del mismo Ministerio de 2 de noviembre de 1944 y 7 de marzo de 1945, que prorrogaron la vigencia de la exacción y copia certificada de la Ordenanza reguladora del arbitrio que aprobó la Corporación provincial en 3 de octubre de 1942; = Resultando que en la instancia en que se deduce la petición de continuar haciendo efectivo el referido gravamen se hace constar que el expediente de prórroga para el año 1946 fué tramitado en su día, por cuya causa no se interesó la convalidación del citado arbitrio, en el plazo marcado por la Orden de 14 de marzo de 1946; = Considerando que entre los recursos que constituyen la imposición provincial, según el artículo 187 de la sección tercera, capítulo tercero, del título segundo, del Decreto de 25 de enero de 1946, figuran en el apartado b) del mismo los arbitrios sobre la riqueza radicante en la provincia de las Diputaciones que los tengan autorizados en la fecha de publicidad del Decreto mencionado; = Considerando que las Corporaciones provinciales podrán continuar haciendo efectivos los arbitrios de que se acaba de hacer mención, siempre que fueren convalidados por este Ministerio, si reúnen los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 188 del mismo Decreto, extremos que aparecen justificados en el caso presente, ya que se trata de un gravamen autorizado en su día por el Ministerio de la Gobernación, como comprendido en el apartado B) —imposiciones o percepciones sobre riqueza radicante en la provincia— del artículo 222 del Estatuto provincial, se hacía efectivo a la publicación del Decreto y conserva su forma de concesión, por lo que puede ser convalidado dicho arbitrio, que ha venido exigiendo la Diputación de Santander, sin que pueda modificarse en lo sucesivo dicha imposición, ni en su forma de exacción ni en su cuantía, base o tarifa, según dispone el artículo 189 del Decreto expresado. = Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, acuerda: = 1.º Convalidar el arbitrio de que se trata y autorizar a la Diputación de Santander a seguir percibiendo la exacción que, en

concepto de arbitrio sobre riqueza radicante en la provincia, tiene establecido sobre aprovechamientos forestales, durante los ejercicios actual y siguientes, siempre que se ajuste a los tipos de exacción y demás condiciones fijadas por la respectiva Orden de concesión, sin que, en lo sucesivo, pueda ser modificado tal gravamen, ni en su forma de percepción ni en su cuantía, base o tarifa; y=2.º Que dicha Diputación deberá remitir un ejemplar de la Ordenanza reguladora del arbitrio convalidado a la Delegación de Hacienda, para su constancia en la misma.=Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo de la presente.=Dios guarde a V. S. muchos años."

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación de 23 de abril, se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de todos los contribuyentes y público en general.

Santander, 5 de mayo de 1947.—El presidente, José Pérez Bustamante.—P. A., el secretario, L. Herrera.

Anuncio

Dictaminadas por la Comisión correspondiente las cuentas generales del año 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación por quince días, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reparos y observaciones, según dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 6 de mayo de 1947.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimos señores: El Decreto de 26 de enero de 1944 exige la previa autorización de la Dirección General de Trabajo o de la Delegación de Trabajo de la provincia donde radique la empresa, según proceda, para que ésta pueda suspender o cesar en sus actividades y, por consiguiente, dar por suspendidas o extinguidas las relaciones laborales con su personal.

Una mayoría de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo exigen la formación por parte de las empresas de un expediente previo, a fin de poder solicitar de la Magistratura de Trabajo la oportuna autorización para sancionar con despido a sus trabajadores.

Los indicados preceptos fluyen claramente de las aludidas disposiciones, pero, no obstante, la práctica evidencia que son frecuentes los casos en los que, omitido lo mandado, la Magistratura de Trabajo tiene que intervenir en juicios de despido, o bien porque las empresas que suspenden o cesan en sus actividades lo han hecho sin solicitar la debida autorización, o bien porque se ha llegado a las propuestas de despido y a veces a los propios despidos sin la instrucción del previo expediente; y en unos y otros casos se dictan pronunciamientos de "despido

injustificado", que son recurribles y dilatan indebidamente la efectividad de los derechos, cuando es así que al no cumplirse trámites tan sustanciales lo que procede es dictar resoluciones de "despido nulo", completamente firmes.

Esta anomalía, como algunas otras, se deriva de anacrónicos preceptos formales que hoy se advierten en la legislación social y que serán corregidos en un cuerpo de disposiciones que, en plena elaboración, tratará de publicarse dentro de un breve plazo; pero ante la perentoriedad de los casos particulares a que antes se alude y dada la importancia que tiene el que no se aplaze la puesta en práctica del remedio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando por un productor se formule demanda de despido, y de las actuaciones aparezca comprobado, en cualquier trámite del juicio, que la empresa demandada adoptó su resolución por suspensión o cese de sus actividades sin cumplir el requisito previo de obtener la autorización adecuada de la Dirección General de Trabajo o de la Delegación Provincial de Trabajo, en su caso, se declarará que el despido es nulo; haciéndose de oficio esta declaración.

2.º En aquellos casos en que las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo preceptúen la tramitación previa de expediente para poder formular propuesta de despido, las Magistraturas de Trabajo no admitirán a trámite ninguna propuesta que no venga acompañada del original del expediente; considerándose por no presentada la propuesta a todos los efectos.

3.º En aquellos casos en los que las Reglamentaciones Nacionales del Trabajo dispongan que el despido sólo puede acordarlo la Magistratura, y que, contraviniendo tales preceptos, las empresas despidan a sus trabajadores, estas resoluciones se tendrán por nulas, si el trabajador presenta demanda de despido, y en las actuaciones aparecen comprobados aquellos extremos.

4.º Todas las declaraciones de nulidad a que se refiere esta Orden y cuantas decisiones adopten las Magistraturas de Trabajo en cumplimiento de lo preceptuado en los tres números anteriores serán firmes e irrecurribles, pudiendo ejecutarse de oficio a partir del momento en que se dicten.

5.º Será requisito indispensable, para que se puedan producir las declaraciones de nulidad a que se refieren los números primero y tercero, que el trabajador no deje caducar la acción de despido que le está reconocida por las Leyes; y

6.º Esta Orden comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", aplicándose a todos los juicios laborales que están en tramitación de instancia, pero no a los que, sentenciados ya, se encuentren pendientes de algún recurso.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1947.—Girón de Velasco.

Ilustrísimos señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de abril de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez comarcal sustituto de El Astillero, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia número dos de Santander, acompañando los documentos ordenados por la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 28 de abril de 1947.—El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 797

ANUNCIOS DE SUBASTA

SEXTO DEPOSITO DE SEMENTALES DE SANTANDER

Debiendo procederse a la venta de madera de pino procedente de albergue de caballos que de la Argentina transportó el vapor "Aldecoa", se convoca por la presente a todos los señores que deseen adquirirla al acto de la subasta, que, por pujas a la llana, tendrá lugar en el local que ocupa el Sexto Depósito de Sementales, el día 4 de junio próximo, a las doce horas; esta madera puede ser examinada por los que lo deseen, todos los días laborables, de once a trece, en el citado Depósito.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 30 de abril de 1947. El capitán depositario de efectos, José Vicente Rodríguez. 811

Derechos de inserción: 45 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

El día 14 del próximo mes de mayo, a las once horas, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de dos lotes, comprensivos, el primero de doce pares de medias "Nylón", y el segundo, de dos impermeables, de la misma materia, valorados en seiscientos y setecientas pesetas; respectivamente.

Nota.—Para detalles, véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 29 de abril de 1947.—El administrador, P. S., Alberto García Vicente. 804

Derechos de inserción: 31 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Luis Díez G. de los Ríos, juez comarcal sustituto, y en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de diez mil ochocientas ochenta y una pesetas, gastos y costas incoados por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, en representación de don Daniel Fernández García, vecino de esta ciudad, contra don Antonio Salas de la Parte, vecino de la misma, habiendo acordado, en período de ejecución de sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, pertenecientes al ejecutado:

Bienes objeto de la subasta

La participación de casa que corresponda al don Antonio Salas de la Parte por herencia de sus padres en las números 6 y 8 de la calle de Matías Montero, de esa ciudad (Nervera): la primera, compuesta de planta baja y piso en alto, con desván; linda: derecha, entrando, Antonio Salas de la Parte, mejor dicho, Abad, antes Dolores Abad; izquierda, la número 8; al fondo, patio accesorio, y éste, con calle pública, y al frente, calle de situación.

La segunda linda: derecha, entrando, con la anteriormente descrita; izquierda, fondo y frente, calle pública. Ambos edificios, que forman un solo cuerpo, miden próximamente 25 metros de frente por 15 de fondo, y esta casa número 8 se compone de planta baja, dos pisos en alto, con derecha e izquierda, y desván.

Cuya participación ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas.

Condiciones necesarias para poder tomar parte en la subasta

Primera. Será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Segunda. No se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Las pujas serán a la llana, y la menor de cien pesetas, y se hace saber que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de la finca embargada.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Reinosa a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Luis Díez G. de los Ríos.—Lázaro Alvarez.

Derechos de inserción: 145 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Luis Díez G. de los Ríos, juez comarcal sustituto de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de la "Mutua Comercial Española" contra Claudio Martínez González, sobre pago de once mil pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el inmueble que luego se dirá, y bajo las condiciones que también se detallan a continuación:

Inmueble que ha de ser objeto de subasta

Casa, en el casco del pueblo de Matamorosa, del Ayuntamiento de Enmedio, radicante en el barrio de Enmedio, sita en la calle de San Miguel, número cuatro, llamada hoy Plaza de los Caídos; mide diez metros de frente por doce de fondo, y consta de planta baja y dos pisos en alto, con desván, y de dos edificios accesorios en el patio, uno dedicado a cuadra, a la izquierda, entrando al edificio, y otro a la derecha, entrando, dedicado a matadero; lindan la casa y edificios anexos: a su derecha, entrando, o sea, al Norte, con casa de don Antonio Quevedo, hoy Manuel Alonso, y por todos los demás sitios, con la calle pública.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Condiciones necesarias para poder tomar parte en la subasta

Primera. Será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Las pujas serán a la llana, y la menor de quinientas pesetas, y se hace saber que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de la finca embargada.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Reinosa a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Luis Díez G. de los Ríos.—Lázaro Alvarez.

Derechos de inserción: 131 ptas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 13 de mayo de 1947 se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de "Instalación de seis boyas de amarre en el puerto de Castro Urdiales". La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 14 del mes en curso, a las trece horas y quince minutos.

El presupuesto de ejecución, por administración, de estas obras asciende a 48.090,70 pesetas, hallándose de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación en este Grupo de Puertos, Castelar, 27, primero, en las horas hábiles de oficina.

Santander, 30 de abril de 1947. El ingeniero director, F. Eiriz Beato.

Derechos de inserción: 51 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día veintiocho de mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio subasta para la construcción de una escuela doble unitaria en el pueblo de Cervatos, ascendiendo el presupuesto total de las obras a la cantidad de noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas con veintisiete céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, hasta las once horas del expresado día, acompañadas del resguardo de depósito y documento que acredite la personalidad del licitador, en sobre debidamente cerrado.

El modelo de proposición, memoria, planos y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

En medio, 30 de abril de 1947.—El alcalde, A. Carrera. 821

Derechos de inserción: 57 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, interpuestos por el procurador don José María Mezquida Montero, en nombre y representación de doña Encarnación García Villalobos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, contra don Gustavo Gutiérrez Ortiz y otros, sobre nulidad de reconocimiento hecho por el hoy finado don Federico Ringelke Ferreira, a favor de los demandados, en testamento otorgado ante el notario que fué de esta capital don Bernardo Ortiz, con fecha 21 de febrero de 1934, por carecer de la condición de hijos naturales, y nulidad, igualmente, de la institución de herederos efectuada en el testamento referido a favor de aquellos, emplazo en forma legal a los demandados don Gustavo, don Julio Alfredo Félix, doña Eugenia Julia Carlota, don Federico Augusto Julio y doña María del Carmen Gutiérrez Ortiz, y al representante legal del menor de edad y también demandado don Julio Luis Adrián Gutiérrez García, para que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezca en expresados autos, personándose en forma; apercibiéndoles de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda interpuesta, por ser el segundo llamamiento que se les hace con el mismo objeto.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que se lleven a efecto los emplaza-

mientos acordados a dichos demandados, en atención a desconocerse el paradero de los mismos, expido la presente, que firmo, rubrico y sello, en Santander a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Juzgado municipal número dos de Santander

El señor juez municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a la herencia yacente de doña Juliana Sáinz Santiago, mayor de edad, viuda y vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en San Celedonio, número 3, bajo, y a los que se crean herederos de la misma, con el fin de que se personen ante este Juzgado municipal (Somorrostro, número 3, segundo derecha) el día veinte del corriente mes de mayo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de desahucio promovido por don Santiago Revilla Bolado, mayor de edad y vecino de Irún, a fin de que desalojen y dejen a la libre disposición del actor aquella planta baja, que doña Juliana llevaba en arrendamiento, en el precio mensual de 16,50 pesetas; por haber expirado el término convencional en el mes de febrero último, toda vez que la arrendataria falleció el 8 de dicho mes; basando su pedimento en lo establecido en el artículo 71 del Texto articulado de la Ley de Bases de 31 de diciembre de 1946, de la Ley de Arrendamientos Urbanos; previniéndoles que, de no comparecer, por sí o por medio de apoderado en forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander, 1 de mayo de 1947.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 25 de marzo de 1938, que establece los trámites sustitutivos del referéndum, se hace saber:

Primero. Que por este Ayuntamiento, y mediante los acuerdos correspondientes adoptados en sesio-

nes de 10 de enero, 7 de febrero y 6 de abril de 1945 y 21 del actual, se ha acordado llevar a cabo un concierto con la sociedad anónima SNIACE, de Torrelavega, para la cesión de una extensión de terreno en el monte de Coo, de este Ayuntamiento, que dicha entidad destinará a repoblación de eucaliptos, y su aprovechamiento por referida empresa y por un período mínimo de quince años, con sujeción a las bases aprobadas por la Corporación en sesión de 7 de febrero de 1945 y a las condiciones que señala la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944. Habiendo sido ya aprobada por la municipalidad el acta de deslinde, que es como sigue: al Norte, divisoria de aguas que limita Carles de Los Corrales; Sur, pinar del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y finca particular del pueblo de Coo; Este, el caserío de Peñón y finca que continúa hasta la divisoria de aguas, que limita este Ayuntamiento con el de Cartes, y Oeste, fincas particulares de Coo. Habiéndose levantado también el plano del perímetro demarcado, según el cual comprende una extensión de ciento diez hectáreas.

Segundo. Que de igual manera, y con el voto unánime de la totalidad de concejales, este Ayuntamiento, en sesión subsidiaria de fecha 21 del actual, acordó llevar a cabo otro concierto con la S. A. José María Quijano, de esta localidad, mediante el cual se cede a referida empresa una extensión de terreno en el monte Brazo, de este municipio, sitio de Rucao, de unas 60 hectáreas, aproximadamente, por un período de 75 años, en las condiciones propuestas por referida empresa similares a las fijadas y aprobadas para la SNIACE, para dedicarla a repoblación de pino insignis y a su aprovechamiento por mencionada entidad en tres ciclos vegetativos de 25 años cada uno, prorrogables por la tálita, siendo la situación del terreno la siguiente: Se halla enclavado en la vertiente derecha de un pequeño afluente del arroyo de Bosfronizo, que une sus aguas al río Besaya, en el barrio de San Andrés, del pueblo de Somahoz, midiendo una extensión de 66 hectáreas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo queda abierta también información pública, a la que po-

drán concurrir, precisamente por escrito, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés pueda afectar directa y especialmente cualquiera de los acuerdos mencionados y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal.

Los Corrales de Buelna, 27 de febrero de 1947.—El alcalde, A. Anívarro. 810

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Se hace saber que, en poder del vecino de Prellezo Eloy Barquín Ruiz se hallan tres corderos, encontrados el día ocho del corriente en las inmediaciones de su domicilio, cuyas reses quedan a la disposición del que acredite ser su dueño y haga presentación, en término de treinta días, mediante el pago de gastos de alimentación y custodia.

Val de San Vicente, 28 de abril de 1947.—El alcalde (ilegible). 800

Ayuntamiento de LAREDO

En relación con el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 14 de octubre de 1946 sacando a concurso-oposición cinco plazas vacantes en este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los interesados que, dando por reproducido el anuncio a que nos referimos, los exámenes darán comienzo transcurridos que sean treinta días hábiles, a partir de esta publicación. La composición del Tribunal, los programas bases de la oposición y las normas para publicar los ejercicios están de manifiesto en la Secretaría municipal. No podrán tomar parte en la oposición los que aparezcan con la documentación incompleta.

Laredo, 27 de abril de 1947.—El alcalde (ilegible). 801

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por Rústica y Pecuaria y Edificios y solares, así como el Recuento general de Ganadería que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1948, se hallan expuestos al público

en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 22 de abril de 1947.—El alcalde (ilegible). 806

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cabuérniga en las sesiones celebradas durante el mes de febrero:

Subsidiaria del día 2.—Aprobación de la anterior.

Cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobación de las cuentas de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga del año 1946.

Abonar a la Excelentísima Diputación, por aportación forzosa y recargos sobre el contingente de los años 1942, 1943 y 1945, la suma total de 10.196,85 pesetas, con cargo a créditos reconocidos.

Ordinaria del día 16.—Aprobación de la anterior.

Cumplimiento de lo dispuesto en los "Boletines Oficiales".

Aprobación de los expedientes de prórroga de dos mozos de reemplazos de 1944 y 1946, y dando por terminado el de otro de 1944.

Cabuérniga, 28 de febrero de 1947. El secretario, Alberto Fernández Calderón.—V.º B.º, el alcalde, Jesús Lucas. 569

A efectos de reclamación, si procede, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por Urbana, Rústica y Recuento de Ganadería, a efectos tributarios para el ejercicio de 1948.

Cabuérniga, 1 de mayo de 1947. El alcalde accidental, Antonio Llano. 836

Ayuntamiento de COLINDRES

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de febrero del corriente año:

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero, bajo la presidencia del señor alcalde, don Agustín Alonso Martínez, con asistencia de cinco gestores de los siete que forman la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta anterior.

Solicitar del Ministerio correspondiente la creación de una escuela

unitaria de niños, en vista de la solicitud elevada a la Corporación por la Junta municipal de Educación Primaria.

Desestimar la instancia presentada por don Emeterio Incera Torre para construir una casa en la calle del Sol, por no venir acompañada de planos y memoria correspondientes autorizados por un señor arquitecto.

Autorizar a don Dionisio Fernández Zamora, previo anuncio a efectos de oír reclamaciones, la instalación de dos motores eléctricos de dos HP. en los bajos de las casas números 24 y 26 de la calle de don Ramón Pelayo.

Nombrar al concejal señor Gobantes, vocal de la Junta municipal de Educación primaria.

Aprobar el pago de diversas facturas presentadas.

Colindres, 15 de marzo de 1947. El secretario, Rasines.—V.º B.º, el alcalde, A. Alonso. 572

Ayuntamiento de ESCALANTE

Confeccionados los apéndices al Amillaramiento, Registro fiscal y Recuento general de Ganadería que han de surtir efectos en los Repartimientos de las contribuciones a ellos afectas, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 4 de mayo de 1947.—El alcalde, V. Lusares. 816

Ayuntamiento de CILLORIGO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Cillorigo,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, se advierte a todos los contribuyentes de este término municipal que se ha concedido un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los expresados contribuyentes puedan subsanar los errores u omisiones cometidos en las declaraciones juradas presentadas por los mismos en relación con la rectificación del Amillaramiento.

Cillorigo, 1 de mayo de 1947.—El alcalde, M. Bestamante. 823

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base a los documentos cobratorios del año 1948, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 1 de mayo de 1947.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 817

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del día 24 de septiembre del año último, y por unanimidad de los señores gestores de este Ayuntamiento concurrentes, se acordó conceder a don Julio Cuevas Rodríguez, vecino del pueblo de Oreña, conforme a lo solicitado por el mismo, como sobrante de la vía pública, una parcela de terreno, radicante en el pueblo de Oreña, barrio de Caborredondo, pegante a la casa del recurrente y lindante: al Norte, con carretera del Estado; Sur y Oeste, con casa del solicitante, y al Este, con carretera vecinal.

Lo que se hace público, al objeto de oír reclamaciones sobre tal concesión, durante el plazo de veinte días.

Alfoz de Lloredo a 1 de mayo de 1947.—El alcalde, José Ventisca. 827

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial,

Hace saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de rectificar y perfeccionar el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo que los contribuyentes por Rústica y Pecuaría de este término municipal, sean vecinos o forasteros, suscribirán ahora una declaración jurada de sus fincas, siguiendo, según aviso, la de sus ganados, en los impresos obrantes en el Ayuntamiento, y en los plazos señalados en los bandos expuestos en los respectivos pueblos de este término municipal donde radiquen las fincas.

Los forasteros señalarán domi-

lio o representante para notificaciones y actuaciones; bajo advertencia de que, si incumpliesen lo ordenado, lo sustituirá la Junta pericial, con gastos por su cuenta en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden.

Villacarriedo, 30 de abril de 1947. El alcalde-presidente de la Junta pericial, Germán Pérez. 813

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal durante el mes de febrero de 1947:

Sesión del día 1.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Comunicar a la Dirección General de Arquitectura la imposibilidad de adquirir un ejemplar del ramo de la construcción en razón a la precaria situación económica del Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil de la provincia sobre horario del cierre de establecimientos, acordándose dar traslado del mismo a las Comandancias de la Guardia civil afectas a este término municipal.

Acordar ingresar en el Pósito local del 1 por 100 del presupuesto correspondiente a la cuota del pasado año 1946.

Aprobación de varias facturas.

Santa Cruz de Bezana a 17 de marzo de 1947.—El secretario, Jerónimo Elices Saldaña.—V.º B.º, el alcalde, Arturo Aparicio Llata. 552

Junta vecinal de PRAVES

La Junta vecinal de este pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, en sesión de fecha 5 del corriente, acordó, en consorcio directo con la S. A. El Irati, para la repoblación forestal de cincuenta hectáreas de terreno del monte propiedad de este pueblo, radicante en el sitio de Corrolujo, para destinarlo a su repoblación y aprovechamiento por la entidad propietaria y mencionada sociedad, con arreglo a las bases que se hallan de manifiesto en esta Junta, haciéndose público por el presente, a fin de que, quien se crea perjudicado, pueda reclamar en el plazo de cinco días.

Praves (Hazas en Cesto), 22 de abril de 1947.—El presidente de la Junta, Ramón Mazas. 803